

2020-279
INCIDENTE DE DESACATO

Al Despacho, del señor Juez, hoy veintisiete de noviembre de dos mil veinte, informando que el día de ayer el apoderado de la accionante allego constancia de cumplimiento a fallo de Tutela por parte de NUEVA EPS.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

A U T O

Se decide sobre el incidente de desacato propuesto a través de apoderado judicial por la señora LAURA CLEMENCIA CARRERO JAIMES identificada con C.C. 63.318.818 en contra de NUEVA EPS, por presunto incumplimiento a fallo de tutela proferido por este Juzgado el 3 de Noviembre de 2020.

ACTUACIÓN PROCESAL

1.- A través de apoderado judicial, la señora LAURA CLEMENCIA CARRERO JAIMES actuando en causa propia, formuló el pasado 23 de noviembre, incidente de desacato en razón a que NUEVA EPS, no había dado total cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 3 de Noviembre de 2020, en el cual se ordenó el reconocimiento y pago de incapacidades medicas causadas a su favor durante el periodo comprendido entre el 8 de febrero al 31 de octubre de 2020.

Ahora bien, una vez agotado el tramite incidental pertinente, mediante escrito y constancias allegadas el 25 y 26 de noviembre de 2020, el apoderado demandante informo el cumplimiento al fallo de tutela por el pago de incapacidades referidas a favor de su poderdante.

CONCLUSION

Con base en lo anterior, NO evidencia el Despacho una negligencia de parte de NUEVA EPS en favor la señora LAURA CLEMENCIA CARRERO JAIMES en la actualidad, bajo el entendido que no se le está vulnerando ningun derecho fundamental.

En consecuencia, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada proferida en segunda instancia por este Despacho el 3 de Noviembre de 2020, no es viable acceder a la imposición

2020-279

INCIDENTE DE DESACATO

de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ABSTENERSE de dar apertura forma al incidente propuesto a través de apoderado judicial por la señora LAURA CLEMENCIA CARRERO JAIMES identificada con C.C. 63.318.818, en contra de NUEVA EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 118** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria